



**PROCESO SELECTIVO DE COBERTURA DE UN PUESTO DE TRABAJO DE
DELEGADO/A DE SEGURIDAD CON RANGO DE SUBDIRECCIÓN DE LA SOCIEDAD
ESTATAL DE PARTICIPACIONES INDUSTRIALES (SEPI)**

El órgano de selección, en cumplimiento de lo previsto en el apartado 6.2.5 de las bases de esta convocatoria, ha acordado, en sesión de 18 de septiembre de 2023, la publicación, en la página web de SEPI y en la página www.administracion.gob.es :

- La relación final de candidaturas que han superado la primera parte de este concurso y que se han presentado a la segunda parte, que contenga las **puntuaciones totales obtenidas**, determinadas por la suma de las puntuaciones obtenidas en las dos partes del concurso, valoración de méritos y entrevista:

Nº DE CANDIDATURA	PUNTUACIÓN PRIMERA PARTE CONCURSO	PUNTUACIÓN SEGUNDA PARTE CONCURSO	PUNTUACIÓN TOTAL
	MÁXIMO: 60 PUNTOS	MÁXIMO: 40 PUNTOS	
S.S._01	50,00	38,00	88,00
S.S._03	50,00	33,00	83,00
S.S._05	44,00	32,50	76,50
S.S._04	50,00	20,00	70,00

- El **anuncio de la adjudicación** del puesto en favor de la persona que ha obtenido la mayor puntuación total: **S.S._01**.

La Dirección de Personas, Relaciones Laborales y Servicios ofrecerá, por correo electrónico, la plaza convocada a la persona seleccionada, según lo establecido en el apartado 6.2.6 de las bases de la convocatoria, que dispondrá de un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación, para aceptar o rechazar la plaza.

Se entenderá que renuncia a la plaza, siendo ineficaces todas las actuaciones si, en el plazo citado (salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados), el/la aspirante no presentase la documentación requerida. En este caso, el puesto convocado se adjudicará al siguiente candidato/a de la lista definitiva publicada.

La falsedad en el contenido de los documentos presentados implicará también la ineficacia de lo actuado, sin perjuicio de la responsabilidad a que hubiere lugar.

Una vez finalizado el proceso de selección, la delegación de competencias de la Dirección de Seguridad, para poder tener lugar, deberá superar los trámites previstos en la legislación sectorial de seguridad privada (cfr. artículo 18.5 de la Orden INT/318/2011, de 1 de febrero, sobre personal de seguridad privada).

La aceptación de la delegación de funciones por parte del órgano competente del Cuerpo Nacional de Policía será requisito necesario para poder concluir el procedimiento selectivo.

En caso de pronunciamiento denegatorio por parte del Cuerpo Nacional de Policía, se considerará desierto el procedimiento selectivo, sin perjuicio de lo que se dispone en el párrafo siguiente.

De no autorizarse por el Cuerpo Nacional de Policía la delegación de funciones a favor del candidato que haya ocupado la primera posición en el proceso selectivo, SEPI tendrá la potestad de realizar la asignación a la siguiente persona que, habiendo superado la nota mínima, ostente la segunda mayor puntuación. En tal caso, se procederá respecto de ella como se dispone en el párrafo anterior.

Madrid, a 19 de septiembre de 2023